

ACUERDO N° 171.- En la Ciudad de San Luis, a CATORCE días del mes de Marzo de Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Atento al dictado de la Resolución N° 87 del 2013, por la Procuración General de la Provincia,

Por ello:

ACORDARON: HOMOLOGAR en todas sus partes la Resolución N° 87 del 2013, dictada por la Procuración General de la Provincia, la cual forma parte como anexo del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

RECONVOCADO Nº 87/13
PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROV. DE

Procuración General de la Provincia
San Luis

RESOLUCION Nº 87/13

AUTOS Y VISTOS:

Conforme las misiones impuestas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial a los miembros del Ministerio Público, obligaciones que en las más de la veces demandan la intervención inmediata y urgente de sus miembros.-

Que a fin de hacer operativa tales intervenciones y en especial cuando los miembros del Ministerio Público se encuentran de turno, resulta imprescindible facilitar y agilizar las comunicaciones con los Señores Funcionarios del Ministerio Público.-

Y CONSIDERANDO:

Que los miembros del Poder Judicial son de dedicación exclusiva y valiéndose de los medios de comunicación existentes – en especial la telefonía celular -, deben proporcionar a las Guardias Policiales de los Edificios del Poder Judicial sus respectivos números telefónicos y mantenerlos encendidos durante las 24 horas en que se encuentren de turno. Tal información debe ser proporcionado a los Señores Jueces del Crimen, a fin de que estos puedan requerir la intervención inmediata que por ley corresponde.-

Casi resulta ocioso hacer obligatorio mantener encendido los celulares las 24 horas de los días que dura el turno de los funcionarios, pero lo contrario sería sustraerse a las obligaciones legales cuando circunstancias producidas fuera del horario de atención al público demanden la intervención de los funcionarios del Ministerio Público.-

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia

SE RESUELVE:

1.- Que los Señores Funcionarios del Ministerio Público en el plazo improrrogable de 24 horas oficien a las Guardias Policiales de los respectivos Edificios de Tribunales proporcionando su números de telefónica celular.-

2.- Oficiar a los Señores Jueces del Crimen y del Menor y la Familia de sus pertinentes jurisdicciones y Secretarios Administrativos proporcionado el número del servicio telefónico.-

3.- Mantener los celulares encendidos durante las 24 horas de los días en que los Señores Funcionarios del Ministerio Público se encuentren de turno.-

4.- Notificar mediante oficio a los Secretarios Administrativos de las tres jurisdicciones, a todos los miembros del Ministerio Público.-

5.- Registrar, hacer saber al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y archivar.-



FERNANDO OSCAR ESTRADA
Procurador General de la Provincia
de San Luis